

# UNIVERSIDADES

**16644** RESOLUCION de 2 de junio de 1993, de la Universidad Pública de Navarra, por la que se ordena la publicación de las materias optativas de tercer curso del Plan de Estudios de Ingeniero Agrónomo.

Visto el artículo 10.2 del Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 14 de diciembre), por el que se establecen las directrices generales comunes a los planes de estudios de los títulos

universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, y de conformidad con el acuerdo de la Comisión Académica del Consejo de Universidades, de 30 de abril de 1991, por el que se homologa el tercer curso del Plan de Estudios de Ingeniero Agrónomo de la Universidad Pública de Navarra, he resuelto:

Ordenar la publicación de las materias optativas de tercer curso del citado Plan de Estudios, y las asignaturas «Química Agrícola» e «Historia Económica de la Agricultura Europea», de cuarto curso, conforme figura en el anexo adjunto.

Pamplona, 2 de junio de 1993.-El Rector, Juan García Blasco.

## ANEXO

### UNIVERSIDAD PUBLICA DE NAVARRA

#### Plan de Estudios conducente al título oficial de Ingeniero Agrónomo

#### Materias optativas

Denominación de la asignatura optativa	Créditos anuales			Breve descripción del contenido	Vinculación a áreas de conocimiento
	Totales	Teóricos	Prácticos		
Mecánica de Suelos (3.º)	6	3	3	Descripción mecánica: Límites. Clasificación mecánica. Consolidación. Esfuerzo cortante. Redes de filtración. Deslizamientos.	Ingeniería Agroforestal. Ingeniería de la Construcción.
Clasificación y Evaluación de Suelos (3.º)	6	3	3	Sistemas de clasificación y de evaluación agronómica de suelos.	Edafología y Química Agrícola. Producción Vegetal. Ingeniería Agroforestal.
Química de los Alimentos (3.º)	6	3	3	Estudio de los componentes de los alimentos. Ingredientes. Aditivos alimentarios.	Nutrición y Bromatología. Química Orgánica. Química Inorgánica. Tecnología de los Alimentos.
Diseño Asistido por Ordenador (3.º)	6	3	3	Dibujo asistido por ordenador en dos y tres dimensiones.	Expresión Gráfica de la Ingeniería. Proyectos de Ingeniería.
Química de los Productos Naturales (3.º)	6	3	3	Metabolismo primario y secundario. Rutas biosintéticas de productos naturales. Química ecológica.	Química Orgánica. Bioquímica y Biología Molecular.
Ampliación de Bioquímica (3.º)	6	3	3	Metabolismo primario, intermediario, secundario y reguladores de crecimiento vegetal. Bioquímica ecológica.	Bioquímica y Biología Molecular.
Principios básicos de Genética (3.º)	6	3	3	Material hereditario: Organización, transmisión, recombinación, expresión, regulación y evolución.	Genética. Producción Vegetal. Producción Animal.
Contabilidad Agraria (3.º)	6	3	3	El sistema contable de información empresarial. El método contable. Principios de contabilidad. Aplicación a la empresa agraria.	Economía. Sociología y Política Agraria. Economía Financiera y Contabilidad.
Química Agrícola (4.º)	6	3	3	Productos fitosanitarios: Formulación. Reacciones bioquímicas. Medio ambiente. Desarrollo futuro. Química de los fertilizantes.	Edafología y Química Agrícola. Química Orgánica. Química Inorgánica.
Historia Económica de la Agricultura Europea (4.º)	6	3	3	Cambios y transformaciones económica y técnica de la agricultura europea desde los siglos XIV y XV a la actualidad.	Historia e Instituciones Económicas.

**16645** RESOLUCION de 7 de junio de 1993, de la Universidad de Extremadura, por la que se ejecuta en sus propios términos la sentencia número 128/1993, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el recurso contencioso-administrativo, promovido por don Eugenio Cortés Gómez.

En el recurso contencioso-administrativo número 668/1991, seguido a instancia de don Eugenio Cortés Gómez, y que versa sobre «Resolución del Rectorado de la Universidad de Extremadura, de fecha 9 de julio de 1991, por la cual es aceptada la recusación planteada por doña María Teresa Corchado Pascasio y doña Fiona Macarthur Purdón, contra el recurrente como Presidente de las Comisiones nombradas para resolver los concursos de personal docente convocados por el mismo Rectorado mediante Resolución de 13 de noviembre de 1990, número 23/4 y 23/5», se ha dictado sentencia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del

Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, con fecha 15 de marzo de 1993, cuya parte dispositiva contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Estimando la causa de inadmisibilidad aducida en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Leal Osuna, en nombre y representación de don Eugenio Cortés Gómez, contra la Resolución del Rectorado de la Universidad de Extremadura, de fecha 9 de julio de 1991, por la cual es aceptada la recusación planteada por doña María Teresa Corchado Pascasio y doña Fiona Macarthur Purdón, contra el recurrente como Presidente de las Comisiones nombradas para resolver los concursos de personal docente convocados por el mismo Rectorado mediante Resolución de 13 de noviembre de 1990, número 23/4 y 23/5, debemos declarar inadmisibile el presente recurso, sin hacer especial mención sobre las costas procesales.»

En su virtud, este Rectorado, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1989, de 1 de junio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente

Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Badajoz, 7 de junio de 1993.—El Rector, César Chaparro Gómez.

**16646** *RESOLUCION de 8 de junio de 1993, de la Universidad de Cádiz, por la que se corrige error en la de 21 de diciembre de 1992, relativa a la publicación del Plan de Estudios de la Diplomatura de Relaciones Laborales a impartir en la Escuela Universitaria de Graduados Sociales de esta Universidad.*

Producida omisión en la Resolución publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 32, de fecha 6 de febrero de 1993, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 3561, la asignatura optativa Contabilidad debe constar con seis créditos totales (cuatro teóricos y dos prácticos).

Cádiz, 8 de junio de 1993.—El Rector, José Luis Romero Palanco.

**16647** *RESOLUCION de 11 de junio de 1993, de la Universidad de Oviedo, por la que se corrigen errores de la Resolución de 12 de septiembre de 1991 relativa a la publicación del plan de estudios de la licenciatura en Administración y Dirección de Empresas.*

Padecido error en la inserción de la mencionada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 244, de fecha 11 de octubre de 1991, se transcribe a continuación la oportuna rectificación.

En la página 33066, en el cuadro de Materias Optativas, quedan suprimidas las que a continuación se detallan, correspondientes a primer ciclo, puesto que la oferta de dichas materias comienza en segundo ciclo, tercer curso:

Informática (primer ciclo).

Derecho Administrativo (primer ciclo).

Derecho Mercantil (primer ciclo).

Metodología de la Ciencia Económica (primer ciclo).

Oviedo, 11 de junio de 1993.—El Rector, Santiago Gascón Núñez.

**16648** *RESOLUCION de 15 de junio de 1993, de la Universidad Politécnica de Madrid, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso promovido por don Fidencio Bayón Rodríguez.*

De acuerdo con lo prevenido en el artículo 105.1.a) de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, viene a acordarse la ejecución, en sus propios términos, de la sentencia número 645 de la Sección Sexta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de 19 de junio de 1992, recaída en el recurso número 660/90, interpuesto por don Fidencio Bayón Rodríguez contra las resoluciones del Gerente de la Universidad Politécnica de Madrid, por delegación del excelentísimo señor Rector, de fecha 12 de diciembre de 1989 y 6 de marzo de 1990, exigiéndole el reintegro de unas cantidades indebidamente percibidas, siendo su parte dispositiva del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Fidencio Bayón Rodríguez contra las resoluciones del Gerente de la Universidad Politécnica de Madrid, por delegación del excelentísimo señor Rector, de fechas 12 de diciembre de 1989 y 6 de marzo de 1990, exigiéndole el reintegro de unas cantidades indebidamente percibidas y, en consecuencia, debemos confirmar y confirmamos las mismas en cuanto a la devolución de la cantidad percibida por los días 24 al 30 de abril de 1988 y debemos revocar y revocamos el reintegro de la cantidad correspondiente a los meses de mayo a diciembre de 1985, por no ser conforme a derecho; todo ello sin hacer expresa declaración, costas procesales.»

En virtud de lo expuesto, este Rectorado, de acuerdo con la competencia que le confiere el artículo 76.e) de los Estatutos de la Universidad Politécnica de Madrid, aprobados por Real Decreto 2536/1985, de 27 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 22 de enero de 1986), acuerda la ejecución del fallo que se acaba de transcribir, en sus propios términos, adoptando las medidas necesarias al efecto.

Madrid, 15 de junio de 1993.—El Rector, Rafael Portaencasa Baeza.

**16649** *RESOLUCION de 15 de junio de 1993, de la Universidad Politécnica de Madrid, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso promovido por don César Peraza Oramas.*

De acuerdo con lo prevenido en el artículo 105.1.a) de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, viene a acordarse la ejecución en sus propios términos de la sentencia de la Sección Séptima de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid de 1 de diciembre de 1992, que es firme, recaída en el recurso número 925-B/1989, interpuesto por don César Peraza Oramas contra la Resolución del Rector de la Universidad Politécnica de Madrid, de fecha 28 de septiembre de 1989, por la que se declaró su jubilación forzosa por cumplir los sesenta y cinco años de edad y contra la Resolución del Rector antes mencionada, de fecha 24 de octubre de 1989, por la que se desestimó el recurso de reposición interpuesto por tal interesado contra la anterior Resolución, siendo su parte dispositiva del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don César Peraza Oramas, funcionario del Cuerpo de Catedráticos de Universidad, contra la Resolución de fecha 28 de septiembre de 1989 del Rector de la Universidad Politécnica de Madrid, que dispuso su jubilación forzosa por edad, al cumplir los sesenta y cinco años y contra la desestimación del recurso de reposición formulado contra ella, a que se contraen los presentes autos, debemos confirmar y confirmamos la resolución referente a la declaración de jubilación forzosa por edad y declaramos la nulidad de la resolución solicitado por el recurrente, por corresponder la resolución sobre esta última al Consejo de Ministros, quedando por tanto imprejuizado dicha cuestión, y ello sin hacer imposición de costas procesales.»

En virtud de lo expuesto, este Rectorado, de acuerdo con la competencia que le confiere el artículo 76.e) de los Estatutos de la Universidad Politécnica de Madrid, aprobados por Real Decreto 2536/1985, de 27 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 22 de enero de 1986), acuerda la ejecución del fallo que se acaba de transcribir en sus propios términos, adoptando las medidas necesarias al efecto.

Madrid, 15 de junio de 1993.—El Rector, Rafael Portaencasa Baeza.

**16650** *RESOLUCION de 15 de junio de 1993, de la Universidad Politécnica de Madrid, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso promovido por don Manuel Francisco Duarte.*

De acuerdo con lo prevenido en el artículo 105.1.a) de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, viene a acordarse la ejecución en sus propios términos de la sentencia número 1.021 de la Sección Sexta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid de 19 de noviembre de 1992, recaída en el recurso número 55/1991, interpuesto por don Manuel Francisco Duarte contra la Resolución de fecha 15 de enero de 1990 del Rectorado de la Universidad Politécnica de Madrid, que resolvió el concurso de méritos convocado el 28 de noviembre de 1989, para cubrir diferentes Jefaturas de Sección, más indemnización de daños y servicios, siendo su parte dispositiva del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de don Manuel Francisco Duarte contra la Resolución de fecha 15 de enero de 1990 del Rectorado de la Universidad Politécnica de Madrid, que resolvió el concurso de méritos convocado el 28 de noviembre de 1989, para cubrir determinados puestos de trabajo vacantes, debemos declarar y declaramos ajustada a derecho